



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Modificaciones al Régimen de
la Comunicación "A" 2040,
complementarias y
modificatorias.

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

1. Derogar los puntos 1.1.1., 1.2.1. y 1.3.1. de la Comunicación "A" 2040 del 28.12.92.
2. Modificar en los apartados 1.1.2., 1.2.2. y 1.3.2. de la Comunicación citada en el punto anterior, la definición del monto máximo de endeudamiento previsto, la que quedará redactada de la siguiente forma: " la suma de todos los préstamos por adelantos y redescuentos de este régimen vigentes (capitales) no podrá exceder el valor de la Responsabilidad Patrimonial Computable o del Patrimonio Neto correspondientes al último balance trimestral auditado exigible de acuerdo a normas, de ambos el menor".

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Fernando J. Expósito
Subgerente de
Créditos del B.C.R.A.

Guillermo A. Zuccolo
Gerente de Créditos del B.C.R.A.